

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Traslado artículos 370- 110 C.G.P

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR MEJÍA QUINTERO

DEMANDADOS: FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO HOYOS y SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 170884089001202200097-00

Se corre traslado a las partes de las excepciones de mérito presentadas por la curadora ad litem designada para representar a los demandados, por el término de cinco (05) días de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Término de traslado: Cinco (05) días.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA 2022-00097

MG ABOGADOS <abogadosmg20@gmail.com>

Miércoles 21/06/2023 2:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar
<j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (676 KB)

CONTESTACION CURADURIA PROCESO DE PERTENENCIA OK.pdf; cedula y tarjeta karol gutierrez (1).pdf;

Cordial saludo,

Atendiendo al auto que me nombra como curadora ad litem de FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO HOYOS Y SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso radicado bajo el número 2022-00097, a través de la presente adjunto la contestación referida.

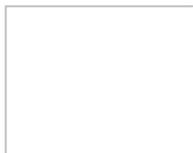
Así mismo, resulta pertinente precisar que, si bien el día 31 de mayo de la corriente anualidad, el despacho realizó la notificación personal aduciendo haber adjuntado el expediente digital, situación no cierta, motivo por el cual remití correo electrónico solicitando el envío de éste.

Es así, y conforme lo expuesto, que la notificación personal se efectuó a cabalidad y de manera correcta el 05 de junio de 2023, por lo que desde esa fecha empezaron a contar los términos para lo correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Atentamente,

KAROL ANDREA GUTIÉRREZ AMAYA
Abogada



MG ABOGADOS

Abogadas Especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social

Asesorías Jurídicas en Pensiones

Derecho Laboral y Seguridad Social - Derecho Civil - Asuntos de Familia.

21/6/23, 15:21

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar - Outlook

Carrera 7 A No. 6-28 Local 1 La Virginia - Risaralda

[3113348804](tel:3113348804) | [310-4585320](tel:310-4585320)

abogadosmg20@gmail.com



DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
Jueza Promiscuo Municipal
Belalcázar, Caldas

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO. -XPERTENENCIA -
DEMANDANTE: JULIO CESAR MEJÍA QUINTERO
DEMANDADO: FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MARIO HOYOS RAMÍREZ,
SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDAS, Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 170884089000031-2022-00097-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

KAROL ANDREA GUTIÉRREZ AMAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.225.090.733 de Pereira, Risaralda, con domicilio en el municipio de la Pereira, Risaralda, portadora de la Tarjeta Profesional número 348.108 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curadora Ad Litem designada de la **señora FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MARIO HOYOS RAMÍREZ**, de la **SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDAS**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito presento contestación de la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Parcialmente cierto, toda vez que, revisando los anexos de la demanda incoada, si bien obra escrita a través del cual se otorga poder, en el mismo no se visualizan las correspondientes firmas.



SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, toda vez que al interior de la demanda no se vislumbra anexo que contenga la certificación número 98697 expedida por el IGAC.

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, toda vez que no se aportó la escritura pública que permita visualizar lo aquí mencionado.

TERCERO: Parcialmente cierto, si bien al interior del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 103-2897 existe acto en el cual se especifica la falsa tradición, no es posible determinar que la misma se debe a lo mencionado por la parte demandante.

CUARTO: No me consta, se debe probar.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto.

SÉPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: No me consta, se debe probar.

NOVENO: No me consta, se debe probar.

DÉCIMO: No me consta, se debe probar.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, se debe probar.



A LAS PRETENSIONES

Como curadora ad litem de la señora **FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MARIO HOYOS RAMÍREZ**, de la **SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDAS**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, me permito referirme a las pretensiones en los siguientes términos:

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas aportadas por la parte actora.

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN INNOMINADA, DE OFICIO

Cualquier excepción que su Honorable Despacho encuentre probada en el proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación y de la cual deba pronunciarse oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

Muy respetuosamente informo a la señora Juez, que me atengo a las aportadas por la parte demandante.

PROCESO Y COMPETENCIA

Sigue siendo suya señora Juez.



NOTIFICACIONES

-**EL DEMANDANTE Y SU APODERADO:** Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

- **LOS DEMANDADOS:** Desconozco la dirección de notificaciones.

- **LA SUSCRITA:** En la Carrera 7 A No. 6-28 Local 1 La Virginia – Rda. / Correo electrónico: abogadosmg20@gmail.com o al abonado celular: 3104585320 – 3113348804.

Señora Juez,

KAROL ANDREA GUTIÉRREZ AMAYA
CC. N°. 1.225.090.733
T.P. No. 348.108

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

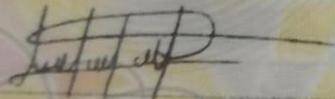
NUMERO **1.225.090.733**

GUTIERREZ AMAYA

APELLIDOS

KAROL ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1998**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

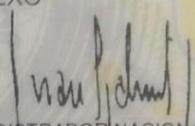
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

31-MAY-2016 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2400100-00837314-F-1225090733-20160621

0050203381A 1

46170864

ONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
KAROL ANDREA

APELLIDOS:
GUTIERREZ AMAYA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
FUN U DEL AREA ANDINA/PEREIRA

FECHA DE GRADO
27/03/2020

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA

CEDULA
1225090733

FECHA DE EXPEDICIÓN
26/08/2020

TARJETA N°
348108

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

2006200220